



Violencia vicaria: omisión normativa y vulneración de derechos humanos de mujeres e hijos en Panamá

Vicarious Violence: Legal Omission and Violation of Human Rights of Women and Children in Panama

Tixeira Gisel Estrada Ortiz

Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Panamá Oeste,
Panamá, tixeira.estrada@up.ac.pa
<https://orcid.org/0009-0001-2994-2734>

Fecha de recepción: 28/05/2025

Fecha de aceptación: 03/09/2025

DOI <https://doi.org/10.48204/synergia.v4n2.8542>

Resumen

En esta investigación, se analizó la violencia vicaria como una forma extrema de violencia de género caracterizada por el uso de los hijos como medio de agresión contra la mujer. Aunque reconocida por la literatura internacional y jurisprudencia de derechos humanos, en Panamá esta figura permanece sin tipificación específica, lo que limita su atención judicial. El objetivo del estudio es evidenciar la necesidad de su reconocimiento normativo y evaluar la percepción social sobre el fenómeno. En esta, se aplicó una metodología mixta: documental y cuantitativa, con encuesta estructurada aplicada a 110 adultos. Los hallazgos revelan desconocimiento del término, pero alta conciencia sobre sus efectos y una fuerte demanda por reformas legales y educativas. Se concluye que la omisión legislativa en Panamá vulnera el principio de protección integral y revictimiza a mujeres e hijos expuestos a este tipo de violencia.

Palabras clave: derechos humanos, violencia vicaria, violencia de género, omisión normativa, abuso de menores, legislación penal.

Abstract

This study analyzes vicarious violence as an extreme form of gender-based violence, characterized by the use of children as instruments of aggression against women. Although recognized by international literature and human rights jurisprudence, this phenomenon remains unregulated in Panama, limiting judicial response. The aim of the research was to highlight the need for its legal recognition and to assess social perceptions of the issue. A mixed methodology was used: documentary review and quantitative data





from a structured survey of 110 adults. Findings revealed widespread unfamiliarity with the term but a strong awareness of its consequences and high demand for legal and educational reform. It concludes that Panama's legislative omission violates the principle of comprehensive protection and revictimizes both women and children subjected to this type of violence.

Keywords: human rights, vicarious violence, gender-based violence, regulatory omission, child abuse, criminal law.

Introducción

La violencia de género ha sido reconocida a nivel mundial como una violación grave de los derechos humanos, con consecuencias devastadoras tanto para las mujeres como para sus entornos familiares. Entre las diversas formas que puede adoptar, la **violencia vicaria** ha cobrado relevancia en los últimos años como una manifestación indirecta, pero profundamente destructiva. Esta se presenta cuando el agresor utiliza a los hijos para causar daño emocional o psicológico a la madre, ejerciendo así una forma de violencia prolongada y encubierta (Vaccaro, 2012). En palabras de Sonia Vaccaro, psicóloga forense que acuñó el término, se trata de "golpear donde más duele", utilizando a los hijos como herramientas de venganza (Vaccaro, 2012; 2015).

Este patrón de agresión que se intensifica tras procesos de separación o divorcio conflictivos ha sido documentado como una estrategia de control masculino basada en el poder patriarcal, donde la paternidad se transforma en un instrumento de dominación (Pereira, 2020). Los hijos e hijas se convierten en víctimas colaterales, pero intencionadas, atravesando experiencias de trauma profundo. Estudios de psicología forense señalan que los menores expuestos a esta dinámica pueden desarrollar trastornos del apego, estrés postraumático y afectaciones emocionales severas (González-Pérez, 2019). Al mismo tiempo, las madres enfrentan niveles altos de ansiedad, depresión e incluso pérdida de los vínculos afectivos con sus hijos, profundizando el ciclo de victimización (Fernández-González et al., 2018).





En el plano internacional, organismos como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) han insistido en la obligación de los Estados de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género, incluidas aquellas que afectan a los hijos como instrumentos de agresión. Sentencias paradigmáticas como el caso *González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México* (Corte IDH, 2009) y *Atala Riffo y niñas vs. Chile* (Corte IDH, 2012) demuestran la necesidad de una administración de justicia con enfoque de género y niñez.

Si bien países como España han avanzado en el reconocimiento legal de la violencia vicaria —al incluirla en la Ley Orgánica 1/2004, y las actualizaciones siguientes como la Ley 14/2021, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. como una forma autónoma de violencia de género— en Panamá el tratamiento jurídico aún es incipiente. La Ley 82 de 2013, que adopta medidas contra la violencia hacia las mujeres, contempla distintas formas de agresión, pero no menciona expresamente esta modalidad (Asamblea Nacional de Panamá, 2013). Esta omisión impide una protección efectiva para las víctimas y favorece la impunidad del agresor (Zorrilla, 2021).

En el contexto panameño, la violencia vicaria no solo es ignorada por el marco normativo, sino también por las instituciones judiciales y la opinión pública. Muchas madres denuncian cómo sus agresores manipulan el régimen de visitas, incumplen las pensiones alimenticias o instrumentalizan a los hijos con el objetivo de perpetuar la violencia tras la ruptura de la relación. Sin embargo, estas situaciones son frecuentemente tratadas como meros conflictos familiares o desacuerdos civiles, sin que se reconozca la dimensión estructural y de género que encierran (Ramos, 2021; Duran & Martínez, 2022).

En consecuencia, se evidencia un vacío tanto en la investigación científica como en las políticas públicas que aborden esta problemática desde una perspectiva interseccional y con enfoque de derechos humanos. El desconocimiento social e institucional sobre esta





forma de violencia ha contribuido a su naturalización, a pesar de sus consecuencias graves y persistentes sobre la vida de mujeres y niños.

Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo general analizar la violencia vicaria en el contexto panameño desde una perspectiva jurídica y social. Los objetivos específicos que se plantearon fueron los siguientes: (1) Describir las características y efectos de la violencia vicaria en Panamá; (2) Identificar su comprensión dentro de la percepción ciudadana; (3) Evaluar el marco normativo vigente frente a estándares internacionales; (4) Proponer estrategias legales y educativas para su reconocimiento, prevención y erradicación, incluyendo la creación de una ley específica que tipifique la violencia vicaria en el Código Penal panameño, así como campañas educativas dirigidas a operadores del sistema judicial, docentes, instituciones educativas y medios de comunicación, con enfoque en prevención y justicia de género.

Materiales y métodos

Esta investigación empleó un enfoque metodológico mixto de tipo exploratorio-descriptivo, que permitió abordar el fenómeno de la violencia vicaria desde una perspectiva jurídica y social. El diseño de estudio combinó la revisión documental con la recolección de datos empíricos mediante una encuesta estructurada aplicada a un grupo de trescientos cincuenta estudiantes de la universidad de Panamá, centro regional universitario de Panamá Oeste.

La fase documental incluyó el análisis de literatura especializada en violencia de género, psicología forense, derecho penal y derechos humanos. Se revisaron artículos académicos, informes institucionales, normativas nacionales (como la Ley 82 de 2013 y el Código Penal panameño) y marcos comparativos como la legislación española sobre violencia vicaria.



La fase empírica se desarrolló entre marzo y abril de 2025, mediante la aplicación de un cuestionario digital elaborado con Google Forms. El instrumento estuvo compuesto por quince preguntas: diez de opción cerrada (sí/no, escala Likert y selección múltiple) y cinco preguntas abiertas orientadas a captar percepciones cualitativas sobre el tema. La muestra fue no probabilística por conveniencia.

El análisis de los datos cuantitativos se realizó mediante estadística descriptiva, utilizando frecuencias absolutas, porcentajes y distribución de tendencias. El procesamiento de estos datos se ejecutó con apoyo de hojas de cálculo (Excel). Para los datos cualitativos, se empleó un análisis de contenido temático, identificando categorías emergentes relacionadas con conocimiento, percepción, efectos y propuestas frente a la violencia vicaria.

Durante el estudio se respetaron principios éticos fundamentales, tales como el consentimiento informado, el anonimato y la confidencialidad de las respuestas. No se recolectaron datos personales identificables ni sensibles, y se garantizó el uso responsable de la información recabada con fines estrictamente académicos.

Tabla 1.
Conocimiento y visibilidad de la violencia vicaria

Pregunta	Sí (%)	No (%)
¿Ha escuchado el término “violencia vicaria”?	52.7%	47.3%
¿Considera que este tipo de violencia está visibilizada en la sociedad?	35.5%	64.5%

Como se observa en la Tabla 1, más del 47% de los encuestados no ha escuchado el término “violencia vicaria”, lo que refleja un bajo nivel de difusión del concepto. Asimismo, el 64.5% considera que esta forma de violencia no está adecuadamente visibilizada en la sociedad panameña, lo que refuerza la hipótesis de su invisibilización institucional.

Tabla 2.
Percepción institucional y reformas propuestas

Indicador	Sí (%)	No (%)
¿Debe tipificarse como delito específico en la Ley 82?	95.5%	4.5%
¿Los operadores de justicia están capacitados para identificar estos casos?	25.7%	74.3%

La Tabla 2 evidencia que el 95.5% de los encuestados considera necesaria la incorporación expresa de la violencia vicaria como delito autónomo dentro del ordenamiento jurídico panameño. Sin embargo, el 74.3% percibe que los operadores de justicia no cuentan con la capacitación necesaria para abordar esta problemática de forma adecuada, lo que revela un vacío institucional preocupante.

Tabla 3.
Medidas de prevención más respaldadas por la ciudadanía

Medida propuesta	Apoyo (%)
Reformas legales	74.5%
Campañas educativas	74.5%
Protección reforzada de la infancia	66.4%
Psicólogos en tribunales de familia	59.1%
Registro de agresores	40.9%

Los resultados de la Tabla 3 muestran que las principales demandas ciudadanas frente a la violencia vicaria son las reformas legales y las campañas educativas (ambas con un 74.5%), seguidas por medidas específicas como la protección reforzada de la infancia y la inclusión de psicólogos en los tribunales de familia. Esto refuerza la idea de que la ciudadanía percibe una omisión estructural en el abordaje de este tipo de violencia y reconoce la necesidad de un enfoque interdisciplinario.



Respuestas que proporcionan datos cualitativos de mayor relevancia

¿Qué cree que se puede hacer desde la educación y la legislación para prevenir la violencia vicaria?

“La violencia vicaria puede prevenirse educando en igualdad, empatía y resolución pacífica de conflictos desde la infancia. Desde la legislación, es fundamental proteger a madres e hijos con leyes que reconozcan esta forma de violencia, limiten el contacto con agresores y garanticen una respuesta rápida y eficaz del sistema judicial”.

“Desde la legislación: Reforzar a través de políticas de seguridad pública, para que la Ley reconozca estos actos como un delito en específico y sea castigado de manera correcta, y que a su vez brinde protección a las víctimas (madre e hijos)”.

“Una mejor educación o impartir más información sobre el tema, en diferentes sitios o lugares públicos. Ya que vivimos en un país donde la ignorancia a temas desconocidos es sumamente alta y el desinterés por parte de la población apegándose a lo “socialmente común y repetitivo” y se ven reflejados en el pasado violento de una familia con antecedentes de violencia intrafamiliar que por el no buscar ayuda o no tener la iniciativa de cambiar eso se ven obligados a seguir con esa secuencia haciendo que la infancia de miles de niños sea una historia más en el legado de una familia con violencia doméstica”

“En mi opinión desde la educación, capacitar a los educadores para que le enseñen a los niños y adolescentes a reconocer los tipos de violencia y como evitarlos, a aprender el respeto como personas individuales en el mundo no importe el género ni raza y en escuelas para padres para que los padres aprendan ellos y enseñen a los hijos a respetarse como personas y respetar a los demás para visualizar una mejor comunicación y entorno familiar. Desde la legislación podemos iniciar dándole la seguridad necesaria a las víctimas, garantizando órdenes de alejamiento, custodia segura y suspensión del régimen de visitas cuando se identifique riesgo de violencia vicaria, sin miedo a que se identifiquen como víctimas de violencia ya se otro tiempo de violencia también, evaluar a fondo los





casos en el entorno emocional de los niños y padres antes de otorga la guarda y crianza y reglamentación de visitas y sanciones penales a quienes cometan el del delito”

“Implementar servicios de apoyo psicológico y social para las familias afectadas, incluyendo terapia para los niños expuestos a violencia vicaria y sus familias. 2. Implementar servicios de apoyo psicológico y social para las familias afectadas, incluyendo terapia para los niños expuestos a violencia vicaria y sus familias”

“MEDUCA: Reforzar los comités psicopedagógicos con personal técnico según la a cantidad de estudiantes en los colegios para poder cubrir las demandas y detectar de forma temprana. MINSA: Capacitar a Promotores de salud Comunitarios y el personal de atención primaria para detección temprana de la violencia vicaria

SENNIAF: Proveer de los recursos para la implementación de protocolos de atención y prevención de la violencia vicaria con un presupuesto adecuado por provincia, según prevalecía de casos de violencia de género.

Policía Nacional: Sensibilizar y capacitar a las unidades y altos mandos en la prevención, identificación de casos de violencia vicaria. Sociedad Civil: Involucrar a la sociedad civil en los diálogos provinciales y nacionales sobre la creación de una política pública que prevenga, trate y sanciones la violencia vicaria”.

En su opinión, ¿qué impacto deja esta forma de violencia en los hijos y en la madre?

“Creo que en la madre puede causar traumas como ansiedad, depresión y además le puede llevar a que no pueda tener una vida normal y viva con ese miedo tanto por ella como por sus hijos por las amenazas recibidas. Y a los niños también les puede afectar mucho el ver ese tipo de violencia ya que pueden crecer creyendo que eso es algo normal y que está bien cuando en realidad es todo lo contrario”.



“La violencia vicaria deja consecuencias profundas tanto en la madre como en los hijos. Para la madre, puede provocar daños físicos, emocionales y psicológicos duraderos, como ansiedad, depresión, baja autoestima y una sensación constante de miedo. Además, puede dificultar su independencia económica y su capacidad para tomar decisiones. Igual qué a los hijos”.

“Sé de primera mano el impacto de este tipo de violencia ya que a mí me quitaron a mi hijo sin escucharme, porque el padre es abogado y amigo del juez, intenté hasta quitarme la vida por la depresión, pero busqué otro juzgado hoy tengo a mi hijo, pero el padre sigue sin darme la pensión y cada vez que ve al niño le habla mal de mí”.

*Este aporte refleja una percepción clara de revictimización institucional y desigualdad procesal.

“Más que nada en los hijos esto queda como violencia psicológica y puede hacer que este tipo de conducta crezca en ellos con normalidad y, en un futuro, probablemente recurran a lo mismo. La madre puede crear problemas que acepten este tipo de reacciones y los acepte, además de acostumbrarse a la violencia física como una forma de cariño o de dominación”.

“El hijo comienza a destacar comportamientos violentos y agresivos hacia la madre por parte del hostigador y manipulador, la madre por otra parte sería la más afectada teniendo en contra a partes importantes de su vida. En la madre, con una autoestima baja y poco respeto a sí misma queda afectada con su imagen frente a sus hijos en los hijos pueden llegar a ejercer violencia psicológica hacia la madre, incluso violencia física, incluso el entorno familiar deja de ser seguro”

“El impacto que deja esta forma de violencia a los niños víctimas son profundas secuelas emocionales, como trauma psicológico: ansiedad, depresión, constante miedo, inseguridad y dificultad en el desarrollo social como; así como problemas de autoestima, agresividad, aislamiento o dependencia emocional haciendo que el niño o adolescentes repita lo aprendido y se vuelva un agresor de este tipo de delitos y se vuelva una cadena





repetitiva. El impacto que deja este tipo de delito a la madre es muy fuerte en lo emocional y psicológico, porque se acusa como culpable cuando no lo es, el sentimiento de fracaso como madre de no poder proteger a sus hijos, la impotencia de no poder tener la posibilidad de justicia, puede desarrollar trastornos como depresión severa, ansiedad, insomnio o ideas suicidas que pueden llevarla al punto de la muerte”.

Resultados y discusión

Los resultados obtenidos a partir de la encuesta aplicada a 350 personas adultas revelan un panorama complejo en cuanto al conocimiento, percepción y demanda institucional frente a la violencia vicaria en Panamá. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes mediante tablas y gráficos explicativos.

Estos también confirman que la violencia vicaria, aunque vivida por muchas mujeres panameñas (ONU Mujeres, 2020; OMS, 2013), continúa siendo un fenómeno invisibilizado tanto en el lenguaje jurídico como en el imaginario institucional. La falta de conocimiento sobre el término (47.3% nunca lo ha escuchado) y la percepción de baja visibilidad social (64.5%) evidencian una brecha informativa significativa que obstaculiza la identificación y prevención del fenómeno.

En contraste, el respaldo casi unánime a la necesidad de tipificación legal (95.5%) y la crítica hacia la falta de preparación del sistema judicial (74.3%) confirman lo planteado en estudios como los de Pereira (2020) y Zorrilla (2021), quienes advierten que la violencia vicaria suele reproducirse institucionalmente mediante decisiones judiciales que ignoran su naturaleza estructural.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, esta omisión resulta especialmente grave. La Corte Interamericana ha sostenido que la protección efectiva de mujeres e hijos (Bodelón, 2021; Duran & Martínez, 2022) exige que los Estados adapten su legislación para garantizar una vida libre de violencia (Corte IDH, 2009; 2012). La ausencia de



medidas específicas en Panamá incumple con los estándares establecidos en la Convención CEDAW y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, las propuestas ciudadanas revelan una comprensión profunda de la necesidad de medidas integrales. La alta demanda por reformas legales, campañas educativas, y presencia de psicólogos en los tribunales demuestra que la sociedad civil reconoce la complejidad del problema y aspira a soluciones interdisciplinarias, lo que coincide con la literatura internacional sobre justicia de género y protección infantil (González-Pérez, 2019).

Como advierte Lagarde (2005), los sistemas legales han reproducido históricamente formas de control patriarcal. Esta discusión permite afirmar que, si bien existe una deuda normativa, también hay una oportunidad histórica para construir un marco legal que reconozca y sancione de forma específica violencia vicaria. La investigación aquí presentada contribuye con evidencia empírica y doctrinal que puede sustentar futuras reformas jurídicas y políticas públicas en Panamá.

Conclusiones

La violencia vicaria constituye una forma particularmente devastadora de violencia de género, cuyo reconocimiento normativo sigue siendo una deuda pendiente en Panamá. Los resultados de esta investigación revelan una notable desconexión entre la experiencia social de las víctimas y la capacidad institucional para reconocer y sancionar este tipo de agresión. A pesar de su impacto severo sobre la salud mental de mujeres e hijos, esta violencia permanece invisibilizada y sin una respuesta legal específica.

Es urgente que el Estado panameño avance hacia la tipificación autónoma de la violencia vicaria como delito, la capacitación del sistema judicial con enfoque de género e infancia, y la implementación de políticas educativas y preventivas. Esta investigación contribuye con datos y argumentos necesarios para fundamentar estas reformas, fortaleciendo así el principio de justicia, protección integral y reparación a las víctimas.



Recomendaciones

Reformas legales específicas propuestas para Panamá respecto a la violencia vicaria.

La violencia vicaria, en su compleja manifestación de daño indirecto, requiere una respuesta legislativa robusta y multicapas dentro del ordenamiento jurídico panameño. Actualmente, la Ley 82 de 2013 aborda múltiples formas de violencia de género, pero no contempla de manera expresa la violencia vicaria, lo que limita su capacidad de respuesta institucional.

En este sentido, se propone un esquema legislativo dividido en tres niveles complementarios:

Modificación de la Ley 82 de 2013

Se sugiere incluir dentro de su articulado una definición autónoma y precisa de violencia vicaria, incorporándola como una modalidad diferenciada de violencia contra la mujer, en concordancia con los estándares internacionales de protección integral. Esta definición podría considerar:

- El uso de los hijos, hijas u otros seres significativos como instrumentos de agresión indirecta.
- Las afectaciones psicológicas, emocionales y patrimoniales derivadas de estas acciones.
- La consideración de la violencia vicaria como forma agravada de violencia de género.

Este ajuste permitiría actualizar la Ley 82 sin necesidad de desmontar su estructura general, fortaleciendo la política pública de protección.

Creación de una ley especial sobre violencia vicaria

Aunque la modificación de la Ley 82 es un avance necesario, la complejidad del fenómeno justifica la adopción de un marco normativo autónomo que articule:

- La prevención, detección, sanción y reparación integral.



- Protocolos de actuación para operadores de justicia, fiscalía, defensoría pública y juzgados de familia.
- Medidas cautelares especiales para la protección de menores víctimas indirectas.
- Normas específicas sobre pérdida o suspensión de la patria potestad cuando se acredite violencia vicaria.

Una ley especializada facilitaría la transversalización del enfoque de niñez, género y derechos humanos en los procesos judiciales.

Tipificación penal autónoma en el Código Penal

Se recomienda incorporar la violencia vicaria como tipo penal independiente, diferenciándola de los delitos de maltrato o violencia intrafamiliar, amenazas o abuso psicológico, estableciendo:

- Elementos objetivos del tipo (conductas específicas).
- Sujetos activos y pasivos.
- Circunstancias agravantes, especialmente en casos de homicidio vicario.
- Sanciones proporcionales a la gravedad del daño causado.

Este desarrollo penal tendría función simbólica, preventiva y punitiva, y evitaría las actuales lagunas de subsunción jurídica que favorecen la impunidad.

Campañas educativas más efectivas para el contexto panameño

La eficacia de las campañas educativas radica en su segmentación estratégica y culturalmente contextualizada. Por ello, se plantean las siguientes líneas de acción:

Formación especializada a profesionales del derecho y operadores de justicia

- Programas obligatorios de capacitación sobre violencia vicaria dentro de la Escuela Judicial, la Academia de la Policía Nacional y la Defensoría Pública.
- Inclusión de módulos de violencia vicaria en los currículos de las Facultades de Derecho.
- Talleres interdisciplinarios para jueces de familia, fiscales, trabajadores sociales y psicólogos forenses.



Sensibilización de educadores y personal del sistema educativo

- Incorporación de contenidos sobre violencia indirecta y formas modernas de violencia de género en los programas de formación docente.
- Guías prácticas de detección temprana de señales de manipulación parental o daño vicario en estudiantes.
- Protocolos de denuncia y referencia para centros escolares y universidades.

Campañas masivas dirigidas a la población general

- Producción de campañas audiovisuales (radio, TV, redes sociales) que expliquen qué es la violencia vicaria, sus consecuencias y cómo detectarla.
- Difusión de historias reales (anonimizadas) que visibilicen la problemática desde testimonios locales.
- Material educativo adaptado a comunidades indígenas y rurales, con enfoque intercultural.

Participación de medios de comunicación y comunicadores sociales

- Capacitación ética a periodistas para evitar la revictimización en la cobertura de casos.
- Incorporación de códigos de buenas prácticas en el tratamiento mediático de la violencia vicaria.

Agradecimientos

Agradezco la participación voluntaria de los encuestados que compartieron sus percepciones de manera anónima y solidaria. De igual manera, a la profesora Belén de Espino por cederme su valioso tiempo asesorándome en este proyecto de investigación.





Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional de Panamá. (2013). Ley 82 que adopta medidas contra la violencia hacia las mujeres. Gaceta Oficial.
- Bodelón, E. (2021). *Violencia institucional y género: Una mirada desde el derecho penal*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile*. Sentencia de 24 de febrero de 2012.
- Duran, M. A., & Martínez, N. (2022). El reconocimiento jurídico de la violencia vicaria en España: avances y desafíos. *Revista de Derecho de Familia*, 45*(2), 98–115.
- Fernández-González, L., Lázaro-Visa, S., & O'Leary, K. D. (2018). Violencia vicaria: un análisis desde la perspectiva de la madre víctima. *Psychosocial Intervention*, 27 (2), 91–100. <https://doi.org/10.5093/pi2018a11>
- González-Pérez, J. (2019). Daño emocional infantil por violencia vicaria. *Revista Psicología y Justicia*, 11 (3), 55–72.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley 14/2021, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 11/2007, de 27 de julio
- ONU Mujeres. (2020). La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: análisis legislativo y desafíos regionales. <https://lac.unwomen.org/>
- Pereira, M. (2020). Paternidad violenta: uso judicial del poder patriarcal. *Cuadernos de Derecho, Género y Sociedad*, 6 (2), 88–104.
- Ramos, M. (2021). Violencia vicaria: cuando el daño a la madre pasa por los hijos. *Boletín de Psicología Jurídica*, 31 (2), 45–61.
- Vaccaro, S. (2012). Violencia vicaria: Golpeando donde más duele. Editorial de Psicología Feminista.
- Vaccaro, S. (2012). Violencia Vicaria: el coste oculto de la violencia de género. Buenos Aires: Editorial de Psicología Jurídica.



Vaccaro, S. (2015). Entrevista: “La violencia vicaria es terrorismo emocional”. *Psicología y Género*, 3 (1), 15–21.

Zorrilla, B. (2021). Control, poder y silencio: perfil de la violencia vicaria. *Revista Iberoamericana de Género y Justicia*, 14 (2), 33–48.